



ANUNCIO:

Constitución Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Guardería (Técnicos-as de Educación Infantil)

Por Decreto de alcaldía 2016002350 de 7 de octubre de 2016, se ha resuelto.

“Vista el acta de 25-11-14, del órgano de selección del concurso para la constitución de una bolsa de trabajo para sustituciones de carácter temporal de Auxiliares de Guardería (Técnicos-as de Educación Infantil –Escuela Infantil Municipal Remedios Montaner-), en la que se propone a los aspirantes por orden de prelación para constituir la citada bolsa de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Base séptima de las Bases que rigen ese proceso selectivo.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me concede la legislación vigente, con esta fecha, RESUELVO:

PRIMERO.- Constituir Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Guardería (Técnico de Educación Infantil) (grupo C, subgrupo C1), perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, siendo los componentes de la misma los aspirantes por orden de prelación que a continuación se detallan:

ORDEN	D.N.I.	TOTAL
1	44507575-E	6
2	25421347-E	5,65
3	52639721-N	5,6
4	52648530-N	5,6
5	22595104-L	5,3
6	44505614-Q	5,15
7	20827614-X	5,15
8	48309524-W	5,05
9	85084182-Y	5,05
10	26043190-Z	5,05
11	20434066-S	5,05
12	22594772-D	5
13	73559887-E	5
14	22575645-H	5
15	22584587-J	5





16	22592892-S	4,8
17	53253263-Y	4,8
18	22587700-K	4,5
19	22588093-T	4,5
20	44870396-H	4,45
21	33470453-W	4,3
22	44854936-Z	4,3
23	25416015-A	4,1
24	22584890-V	4,1
25	22581576-S	4,05
26	48406433-N	4
27	29186730-Y	3,8
28	22588199-Z	3,8
29	73585172-F	3,75
30	22571178-J	3,7
31	26749512-Y	3,65
32	44504834-H	3,65
33	29164183-E	3,6
34	53362402-X	3,55
35	25409822-C	3,54
36	22570262-V	3,5
37	73595129-M	3,4
38	26759199-X	3,4
39	53608930-R	3,2
40	53362470-D	3,1
41	22598790-W	2,9
42	22572161-F	2,9
43	73769648-T	2,9
44	26753238-Y	2,8
45	44879578-T	2,8
46	21001772-N	2,75
47	73768259-Z	2,7
48	44870900-Q	2,7
49	21012597-G	2,7
50	20463495-G	2,68
51	21010912-K	2,6
52	29210449-N	2,6
53	53723768-T	2,56
54	73585591-N	2,53
55	20853415-M	2,5
56	52686743-E	2,5



57	73588193-S	2,45
58	44520541-Q	2,45
59	44518957-L	2,4
60	79140671-V	2,3
61	22577575-Q	2,3
62	44928878-B	2,3
63	44859145-Z	2,25
64	53363058-E	2,25
65	53606832-L	2,25
66	48386130-H	2,2
67	21005980-B	2,2
68	22587093-N	2,15
69	07262609-Z	2,1
70	20845771-C	2,05
71	53724549-E	2
72	44508377-L	2
73	7309987-N	2
74	22644930-G	1,9
75	53722604-D	1,85
76	07260236-X	1,85
77	29215024-X	1,85
78	26754207-D	1,85
79	26751054-F	1,8
80	20458639-R	1,75
81	47096865-H	1,7
82	21701223-X	1,6
83	52639631-Z	1,4
84	07258822-E	1,2
85	48593930-J	1,2
86	73553647-S	1,2
87	33463631-B	1,1
88	20841453-A	1,1
89	26749557-M	1,1
90	33568919-M	1

SEGUNDO.- La finalidad de la bolsa será la de cubrir posibles bajas de enfermedad y necesidades temporales, teniendo vigencia la misma dado su carácter excepcional hasta la constitución de una nueva por el sistema de selección de Concurso-oposición, establecido con carácter general por las Bases Generales para la contratación temporal del personal laboral o nombramiento del personal interino en régimen funcional aprobado por R. de Alcaldía 2013002571 de fecha 30 de octubre de 2013, y negociadas previamente por los sindicatos; o hasta la derogación de la misma, en su caso.



Los puestos vacantes serán ofrecidos siempre siguiendo el orden de prelación de la bolsa, sin perjuicio de que alguno de sus integrantes esté prestando servicios en el propio Ayuntamiento en virtud de un nombramiento o contratación temporal; todo ello con la legítima intención de que el principio de mérito y capacidad invista de forma plena cualquier nombramiento en los puestos vacantes.

Solo podrá formalizarse el nombramiento interino, cuando la necesidad sea ésta, por los aspirantes españoles o miembros de la Unión Europea, en el supuesto de que el aspirante llamado no cumpla este requisito conservará el lugar que ocupa en la bolsa para futuros llamamientos de necesidades laborales.

En el caso de que un aspirante sea llamado para trabajar en el Ayuntamiento y renuncia, sin causa justificada, será excluido definitivamente de la bolsa correspondiente, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja médica o de que la renuncie esté causada por el desempeño de un trabajo fuera del Ayuntamiento, previa acreditación de la situación, el aspirante será relegado al último lugar del orden de prelación.

Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación.

Si el cese en la prestación de servicios es imputable al trabajador, tal circunstancia se entenderá como una renuncia y será eliminado de la bolsa de trabajo.

TERCERO.- En el caso del personal funcionario, el nombramiento interino estará condicionado por la preceptiva toma de posesión, que deberá realizar en el plazo máximo de cinco días a partir del llamamiento. En dicho acto, el aspirante llamado deberá acreditar los requisitos no aportados junto con la instancia de participación.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación en los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la extinción del llamamiento y de los derechos del aspirante a formar parte de la Bolsa.

CUARTO.- Que se publique anuncio de la presente resolución en la página web y en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejala de Servicios Generales e Internos, a los Representantes Sindicales y al Área de Servicios Generales.

Alfafar a siete de octubre de dos mil dieciséis.

EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Ramón Adsuara Monlleó.

